



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-48776554-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-23357838- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-936-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el IF-2022-29340502-APN-DNRYRT#MT y obrante en el IF-2022-29341606-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1821/22** y **1822/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.16 15:08:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.16 15:08:22 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

2022 "Las Malvinas son argentinas"

EX-2022-23357838- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 15 días del mes de marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Paritario de fecha 9 de noviembre de 2021 (obrante en el EX-2021-107032126- -APN-DGD#MT) y de la buena fe en la negociación existente entre ellas, han arribado a un Acuerdo de recomposición salarial, dando por concluidas las negociaciones paritarias correspondientes al periodo paritario abril 2021- marzo 2022, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de mayo de 2021:



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS

- 4% (cuatro por ciento) sobre la grilla del mes de mayo 2021, a partir de marzo 2022.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan reunirse, luego de ser publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de marzo 2022, a fin dar inicio a la paritaria correspondiente al periodo abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 "Las Malvinas son argentinas"

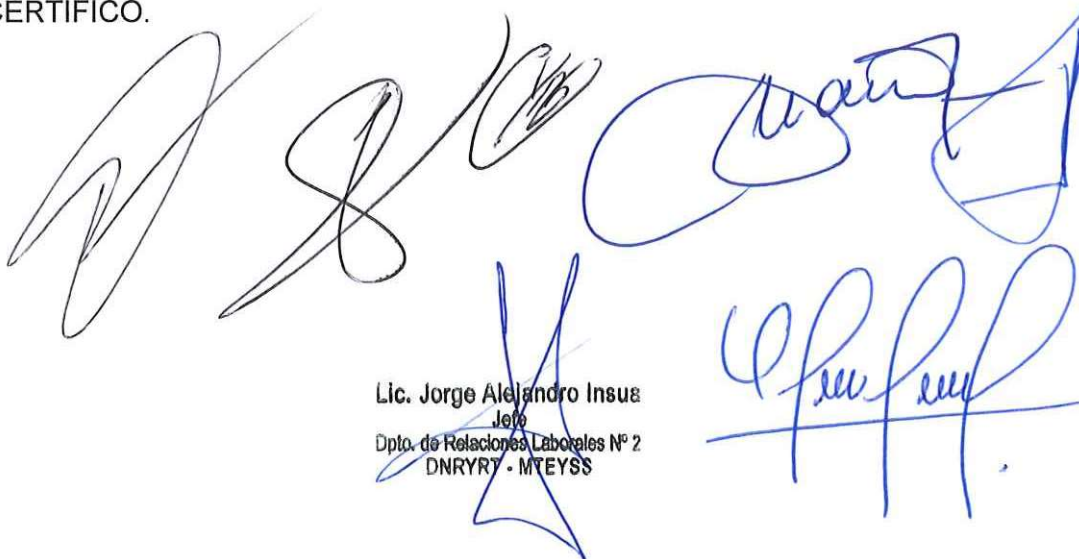
(Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo y anexos serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.



Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

ANEXO

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA
CCT N° 1442 / 15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/03/2022

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	162.298	0	0	19.483	31.538	0	6.054	22.722	242.094
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICIA	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR DE VIAS	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
SUPERVISOR	SUPERVISOR DE TRAFICO	136.879	0	0	16.942	31.538	0	6.054	19.163	210.576
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	124.890	0	0	15.522	31.538	0	6.054	17.485	195.489
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	124.890	0	0	15.522	31.538	0	6.054	17.485	195.489
	OPERADOR DE GPS	114.646	0	0	14.298	31.538	0	6.054	16.050	182.586
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELÉCTRICA	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	TÉCNICO DE LABORATORIO	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	GUARDA ALMACÉN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	TÉCNICO DE PROTECCIÓN	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
	TECNICO SR	110.811	0	0	12.265	31.538	3.983	0	15.514	174.111
GUARDA UF	110.811	0	0	12.265	31.538	9.740	0	15.514	179.868	
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACIÓN TERMINAL	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OF. ESPECIALIZADO TALLER DE SEÑALAM. Y COMUNIC.	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OFICIAL ELECTRÓNICO ESPECIALIZADO	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	REVISOR DE PROTECCIONES	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
	OF. MULT. ELECTROMECANICO Y ELECTRÓNICO ESPECIALIZ.	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982
TECNICO	101.716	0	0	11.505	31.538	3.983	0	14.240	162.982	
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRÓN. CALIFIC.	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	GUARDA ALMACÉN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	SOLDADOR MULTIPLE	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	88.924	0	0	10.115	31.538	1.560	0	12.449	144.585
BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	88.924	7.126	3.114	10.115	31.538	0	0	12.449	153.266	
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	GUARDA-ALMACÉN (BODEGUERO)	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL ELECTROMECANICO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL TALLER SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OPERADOR MAQUINAS DE VIAS	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL ELECTRÓNICO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OFICIAL MECANICO CALIFICADO	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	PATRUILLERO ZORRA MOTOR	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	OPERADOR DE ESTACIÓN	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
	ADMINISTRATIVO JR	79.811	0	0	9.303	31.538	0	0	11.174	131.825
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	OFICIAL ELECTRICISTA	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	OFICIAL MECANICO	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	CHOFER	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	AYUDANTE PATRUILLERO	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415
AUXILIAR DE ESTACIONES	75.406	0	0	8.914	31.538	0	0	10.557	126.415	
OPERARIO "B"	GUARDABARRERAS	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
	AUXILIAR DE SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
	AUXILIAR TALLER SEÑALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	72.253	0	0	8.577	31.538	0	0	10.115	122.484
OPERARIO	PEÓN GENERAL	67.217	0	0	8.093	31.538	0	0	9.410	116.259
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	67.217	0	0	8.093	31.538	0	0	9.410	116.259
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	67.217	0	0	8.093	31.538	0	0	9.410	116.259
APRENDIZ	INICIAL	52.620	0	0	0	31.538	0	0	7.367	91.524

Viático (1) \$1213 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes

Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$153,2 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$374,6.-

Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$60 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado.

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Falla de caja: \$7126 mensuales brutos

Adicional por venta de productos y servicios; \$119,80.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-

Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$5891.- mensuales brutos.-

Suplemento remuneratorio por licencias: \$1213 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Acta 05.08.09 \$4872.- mensuales brutos.-

Adicional convenio: 14% del básico

Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.

Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 24º, inciso l) del CCT N° 1442/15 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-29340502-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: Acta Acuerdo salarial y escalas 15.03.2022 UF c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 17:00:35 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 17:00:35 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

2022 "Las Malvinas son argentinas"

EX-2022-23357838- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.00 horas a los 15 días del mes de marzo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **UNIÓN FERROVIARIA** el señor Sergio SASIA en su carácter de Secretario General acompañado por el señor Cristian YBARRA en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** el señor Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Diego Gastón SAINZ en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.-**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra **la representación sindical manifiesta** que, en representación del colectivo de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, y como reconocimiento del esfuerzo que todos ellos realizan en el marco del servicio esencial del transporte ferroviario, es que solicitamos la actualización del Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" de este año.

Acto seguido, las partes de forma conjunta manifiestan que han llegado a un acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** Se pacta en concepto de Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" del año 2022, el pago de una gratificación extraordinaria y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal ingresado



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 "Las Malvinas son argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRYRT - MTEYSS

hasta el mes inmediato anterior al mes de pago de la gratificación extraordinaria, de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$22.650,00.-).

- **CLAUSULA SEGUNDA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de marzo 2022.
- **CLAUSULA TERCERA:** Se acuerda que el Bono por el "Día de las y los Trabajadores Ferroviarios" se ajustará, en lo sucesivo, en el mismo porcentaje acordado para cada paritaria anual y su pago se realizará en el mes en que se cierren las negociaciones de la mencionada paritaria anual, bajo las mismas condiciones indicadas en la CLAUSULA PRIMERA y será abonado a todo el personal ingresado hasta el mes anterior al pago efectivo de dicho Bono.
- **CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2022 "Las Malvinas son argentinas"

marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA, terminó el acto, a las 10.45 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRYRT - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-29341606-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Marzo de 2022

Referencia: Acta Bono Ferroviario 15.03.2022 UF c. METROVIAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.28 17:02:36 -03:00

Jorge Alejandro Insua
Jefe de Departamento
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.28 17:02:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 936-22 Acu 1821/1822-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.